



**PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,
JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE
Prensa, PROCLAMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO
1993**

La conmemoración de esta importante fecha es un recordatorio permanente y apremiante a los Estados, sobre la importancia que conlleva en una sociedad libre y democrática la necesidad de respetar sus compromisos internacionales con la libertad de prensa.

Esta fecha, además, es un momento idóneo de reflexión sobre la situación actual de la libertad de prensa en nuestro país, y recordar que la misma debe gozar de las garantías para un ejercicio libre de amenazas, censuras, obstrucciones, agresiones verbales, físicas y digitales, o cualquier otra forma que tenga como propósito limitar y socavar su ejercicio.

Por lo mismo, es trascendental resaltar la importancia que representa el ejercicio pleno de la libertad de expresión y prensa en nuestro país, ya que, si el periodismo no puede ejercer plenamente el rol de fiscalizar los poderes públicos, no es posible afirmar que existan condiciones de una sociedad democrática.

Esta reflexión nos lleva a retomar con una vigencia absoluta lo dicho por la ex Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, Catalina Botero, quien junto con otros autores, reiteran que los gobernantes tienen el deber de no profundizar la situación de riesgo de los periodistas con sus declaraciones: “el riesgo al que ordinariamente se ven expuestos los periodistas se puede ver exacerbado por declaraciones realizadas por funcionarios públicos, en las cuales se efectúen señalamientos o acusaciones en su contra, por ejemplo, de ser enemigos del pueblo. Los funcionarios públicos, al decir de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, están en la obligación de abstenerse de efectuar tales declaraciones, y de depurar sus expresiones en general para evitar que se genere tal peligro para la vida o integridad de quienes ejercen profesionalmente la libertad de expresión”.¹

Quiero señalar la importancia de contar con una normativa que garantice el funcionamiento de los medios de comunicación, con pluralidad de voces y pensamiento, pero, sobre todo, que proteja a los y las periodistas. Esta protección debe ser integral, tanto en protección de su integridad física y moral, como en brindar protección laboral y seguridad social. Es importante que la nueva Asamblea Legislativa conozca y analice el proyecto de Ley Especial para la Protección Integral de Personas Periodistas, Comunicadoras y Trabajadoras de la Comunicación y la Información, que se encuentra en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que se retome su discusión.

Reitero el deber del Estado de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fuere necesario, para el goce efectivo de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.

San Salvador, 3 de mayo de 2021

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

¹Botero, C y otros (2017) “El Derecho a la Libertad de Expresión”. Páginas 340 y 341. Puede consultarse en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/El-derecho-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-PDF-FINAL-Julio-2017-1-1.pdf>